



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución Interlocutoria**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Interlocutoria 5/22

---

Resolución Interlocutoria nº 5

**Visto:** el expediente EX-2021-00034311-JUS-SAO “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular” y

**resulta:**

1. El 14 de marzo de 2021 el representante de los promotores y promotoras, Mariano Recalde, presentó ante el Tribunal un escrito en el que solicita que se prorrogue por treinta (30) días hábiles el plazo para la ratificación de firmas (cf. constancia en IF-2022-00004921-TSJ-SAO).

Fundamenta su petición aduciendo que la convocatoria para ratificar la firma, correspondiente a la segunda etapa del proceso de verificación, coincidió con un período de “intenso éxodo turístico” que hace presumir que muchas familias no se encontraban en su domicilio de residencia habitual, lo que tornó complejo el proceso de notificar a los firmantes para que ratifiquen sus firmas.

2. El informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (IF-2022-00004965-TSJ-SAO) da cuenta de que:

i) Por Resolución nº 3/2021, modificatoria de la Resolución nº 2/2021, a pedido de los/las promotores/as, se los autorizó para que en caso de superar la primera etapa del procedimiento de verificación puedan presentar ante el Tribunal la nómina de quinientas cuarenta (540) personas, dentro de la muestra obtenida en esa primera etapa, para que sean citados a ratificar sus firmas y se indicó que el número de ratificaciones necesarias para la segunda etapa sería de doscientas setenta (270).

ii) Por Resolución nº 4/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Tribunal declaró que de la muestra obtenida en la primera etapa, dos mil ciento sesenta y seis (2166) firmantes, cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución nº 2/2021 y se les hizo saber a los/las promotores/as que podrían presentar el listado del que se da cuenta el apartado anterior.

iii) El 3 de febrero de 2022, los/as promotores/as presentaron el listado.

iv) El 4 de febrero de 2022, la Presidencia del Tribunal dispuso la citación de las personas propuestas por los/las promotores/as estableciendo dos modalidades para la ratificación de las firmas: en forma presencial o mediante correo electrónico.

v) Se libraron las quinientas cuarenta (540) cédulas y se diligenciaron a los domicilios consignados en las planillas de firmas. En los casos de aquellas cédulas que fueron devueltas sin notificar, la Secretaría de trámite efectuó averiguaciones en el RENAPER y reiteró las citaciones con los datos allí obtenidos. En definitiva, fueron correctamente notificadas cuatrocientas dieciséis (416) personas.

vi) Al 15 de marzo de 2022 ratificaron su firma ciento noventa y nueve (199) personas —de las cuales ciento cincuenta y nueve (159) adoptaron la modalidad de enviar correo electrónico (con documento y formulario firmado escaneado) y cuarenta (40) comparecieron personalmente— y solamente cuatro (4) personas manifestaron que no habían firmado la iniciativa promovida (dos vía mail y dos en forma presencial).

Fundamentos:

**Los jueces Ines M. Weinberg, Alicia E. C. Ruiz y Luis F. Lozano dijeron:**

El plazo de 30 días hábiles que establece el artículo 11 de la ley nº 40 para que el Tribunal verifique las firmas por muestreo fue prorrogado de oficio hasta el 16 de marzo de 2021, en razón de que el Tribunal se encontraba en las últimas etapas del proceso electoral convocado por los decretos nº 118 y 226–GCBA–2021 (ver Resolución nº 1/2021 dictada el 11/11/2021).

Conforme lo señalado por la Secretaria de Asuntos Originarios en el informe indicado en el punto 2 de los resulta hubo algunas dificultades en el proceso de notificación y convocatoria a los/as firmantes para ratificar sus firmas.

Si bien a la fecha las ratificaciones no han alcanzado el número determinado en las Resoluciones nº 2/2021 y 3/2021 para dar por cumplido el proceso de verificación (art. 11 de la ley nº 40), lo cierto es que ciento noventa y nueve personas han ratificado su firma.

Ello así, a fin de garantizar la participación ciudadana consagrada en el Título Segundo del Libro Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde atender a lo solicitado por los/as promotores/as y disponer la prórroga del plazo previsto en la Resolución nº 1/2021 hasta el día 18 de abril de 2022

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

**1. Prorrogar** hasta el día 18 de abril de 2022 el plazo para la verificación de firmas por muestreo en el presente trámite de iniciativa popular.

2. Mandar que se registre, se notifique al representante de los/as promotores/as con carácter urgente en los términos de la Acordada nº 5/2019, se ponga en conocimiento de la Legislatura mediante oficio y se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal Superior de Justicia: [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Los jueces Marcela De Langhe y Santiago Otamendi no votan por aplicación de la Acordada nº 40/2014.